

DECLARACIÓN DEL DETENIDO ADOLFO FIGUEREDO ROJAS

En la Ciudad de La Laguna a seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario, compareció el detenido expresado al margen quien advertido de que iba a prestar declaración el Señor Juez le exhortó a decir Verdad, jurando en la forma prevenida y al ser preguntado por las generales de la Ley

DIJO que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, profesión empleado, natural de esta Ciudad y que no ha sido procesado

PREGUNTADO

Si el revolver que se le pone de manifiesto era de su propiedad DIJO que si que perteneció a su padre siendo aquel, soltero.

PREGUNTADO

Relate la forma que se le ocupó DIJO Que estaba en la calle de la Carreta, cuando pasó un coche en el que iba su hermano el detenido con unos Agentes de Policía, que pararon el coche y entonces su hermano le llamó y al acercarse a él le dijo "Vamos para que digas a estos señores donde tienes los revolveres" entonces montó en el coche en el coche y fueron a casa de su tío Juan del Castillo a recoger el pequeño y despues vinieron a su casa donde entregó el grande que lo tenia oculto entre dos tablas que hacian como soporte de un piso de madera.

PREGUNTADO

Con que fin tenia dicha arma DIJO: Que tenia. Los dos revolveres, uno que había pertenecido a su padre, el cual lo tenia abandonado en su casa. y el declarante lo limpió y arregló, y el otro lo compró hace tres años por lo menos para evitar agresiones, pues tenia una tienda en esta Ciudad y vivía en la Cruz de piedra, lugar apartado, que en los primeros días del movimiento, al ver pasar a los primeros coches de detenidos se lleno de panico porque oyó el rumor de que todo aquel que le encontrara un arma seria castigado duramente y su intención fúe ocultar dichas armas por desconocer el Bando, pues se enteró de él cinco dias despues, en que ya su hermano estaba detenido y haber pasado la fecha.

PREGUNTADO Si sabe en la responsabilidad en que incurria DIJO Que verdaderamente no la conocia, pero supone sea bastante, y que el no haberlas entregado era por el temor que le sucediera algo a su hermano y complicarse el tambien, pero que esas armas no las tenia él para ningun fin malo, sino por lo expuesto anteriormente, y que si entregó a el arma que se halló en casa de su tío lo hizo porque suponía que en su casa le fueran a hacer algun registro, y encontrarán las dos.

Que no tiene nada que decir, que lo dicho es la vce4dad en descargo del juramento prestado. Terminado el acto leyó por si esta declaración afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el Señor Juez y presente Secretario de que doy fé.

Ramón Padilla

Adolfo Figueredo

Imeldo Delgado

[Los tres firmados y rubricados]

Esta declaración está recogida sobre papel oficial M.739.777, foliado como número 4 en el Procedimiento Sumarísimo número 354 de 1936, que se conserva en el Archivo Jurídico Militar de Canarias, dentro del legajo 149, bajo la signatura o clave 3637 – 149 – 33.

En este procedimiento sumarísimo dieron comienzo las actuaciones el día 6 de octubre de 1936

Adolfo Figueredo Rojas entró en prisión preventiva el día dos de octubre de 1936.

Actuó como Juez Instructor el Alférez de Infantería agregado a la Comandancia Militar de La Laguna Don Ramón Padilla Trujillo,

E hizo de Secretario el Artillero segundo del Grupo Mixto de Artillería número 2, Imeldo Delgado Gómez.

Mediante auto emitido en Santa Cruz de Tenerife el quince de octubre de mil novecientos treinta y seis, expedido sobre papel oficial M.8.867.782, foliado con el número 17, manuscrito, el Auditor de Guerra, coronel José Samsó Henríquez, acuerda sobreseer definitivamente la causa por la que deberá quedar en libertad el paisan| Adolfo Figueredo Rojas.

Tal acuerdo es aprobado por el Comandante General Angel Dolla Lahoz, en fecha 19 de octubre de 1936.

* * * * *

Este testimonio documental acredita que el hermano de Adolfo, **Luís Figueredo Rojas**, fue detenido por la policía que debía haberlo conducido a prisión.

Constituye una prueba documental, indirecta, de su detención policial, lo que nos permite afirmar que fue **desaparecido**, constatando que la autoridad actuante en ese momento, responsable de su custodia, incumplió con su deber de guarda del detenido, no habiendo disponible documento que acredite su enjuiciamiento, condena y liberación.

Todo lo cual, además, es corroborado por testimonios orales recogidos por varios historiadores y cronistas.

Conclusión:

Luís Figueredo Rojas, fue detenido, y desaparecido asesinado.